

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Empleo

Decreto 142/2009, de 29/09/2009, por el que se regulan subvenciones para promover la creación, el desarrollo y la competitividad de las empresas de economía social de Castilla-La Mancha y para la generación de empleo. [2009/14385]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha mediante el Real Decreto 383/1995, de 10 de marzo, asumió funciones en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, entre los que se encuentra el programa de fomento de las cooperativas y sociedades laborales.

Las medidas contempladas en este Decreto se dirigen a fomentar la generación y mantenimiento del empleo, especialmente para mujeres, en cooperativas y sociedades laborales, mediante el apoyo al desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social, en coherencia con las medidas contempladas en el Pacto por el Desarrollo y Competitividad de Castilla-La Mancha, y en orden a incrementar la tasa de productividad de las empresas de Castilla-La Mancha, de forma que redunde en beneficio económico y social para la Región.

La creación de empleo, las posibilidades de negocio y la oportunidad de llevar a cabo acciones o inversiones, especialmente las dirigidas a dotar a cooperativas y sociedades laborales de una mejora de su competitividad, dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Muchos proyectos de inversión de las cooperativas y sociedades laborales, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con una financiación necesaria para su realización, y conllevarían la imposibilidad de llevarla a efecto.

Con el régimen de concesión directa se pretende, como objetivo esencial, que las diferentes líneas de ayudas económicas que contempla este Decreto, faciliten la creación de empleo estable, la implantación de nuevas empresas cooperativas y laborales, y la consolidación de las existentes en condiciones competitivas.

Se constituyen, pues, como elementos diferenciadores de la concesión de estas subvenciones, los citados objetivos, en los términos y con los requisitos que la propia norma establece.

Por estos motivos el procedimiento de resolución de la convocatoria y concesión de subvenciones se ampara en lo dispuesto en el artículo 75.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el capítulo V del Título I del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que contemplan la posibilidad excepcional de establecer la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y ello debido a que las características de estas subvenciones no permiten establecer un plazo cerrado de presentación de solicitudes, ni criterios de comparación y prelación diferentes a los previstos para determinar la cuantía de las distintas subvenciones y al temporal de presentación de solicitudes, ya que la finalidad de esta acción de fomento es la de favorecer el empleo y la creación y consolidación de los proyectos empresariales de economía social que reúnan los requisitos exigidos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Empleo, con informe favorable de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2009,

Dispongo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a cooperativas, sociedades laborales y a las asociaciones o federaciones de estas entidades con el fin de favorecer su creación, desarrollo y competitividad, así como la creación de empleo.

Artículo 2. Normativa aplicable. Régimen de concesión.

1. Las subvenciones a otorgar se regirán por lo establecido en el presente Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

También se regirán por el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (D.O.C.E. de 13 de enero de 2001), por el Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el Mercado Común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008) y por el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (D.O.U.E. de 28 de diciembre de 2006) y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

2. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se otorgarán en régimen de concesión directa en virtud del interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento, hasta el límite del presupuesto establecido en el crédito presupuestario existente anualmente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en el artículo 23 del presente Decreto.

Artículo 3. Líneas de subvenciones.

Se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

1. Subvenciones para la promoción y el empleo:

- a) Subvenciones a la constitución de la entidad.
- b) Subvenciones para la generación de puestos de trabajo.
- c) Subvenciones para la incorporación de socios o socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales.
- d) Subvenciones a la formación.
- e) Subvenciones para la contratación de personal especializado.

2. Subvenciones a la inversión:

- a) Subvenciones a la inversión en su modalidad general.
- b) Subvenciones a la inversión dirigidas al fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres.

3. Subvenciones para la mejora de la competitividad:

- a) Subvenciones a la innovación y el desarrollo tecnológico.
- b) Promoción de la calidad.
- c) Promoción del diseño.
- d) Planes estratégicos de empresa.
- e) Asistencia técnica.

4. Subvenciones para el fomento de la comercialización e internacionalización:

- a) Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- b) Promoción del comercio exterior.
- c) Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.
- d) Cooperación interempresarial.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, en los términos establecidos por la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, de la Comisión, que se constituyan o estén constituidas y su centro de trabajo se vaya a ubicar o esté ubicado en el territorio de Castilla-La Mancha, así como las asociaciones o federaciones de estas entidades.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Asimismo y para las subvenciones para el fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres, podrán ser beneficiarias las cooperativas y sociedades laborales formadas, al menos, en proporción de dos tercios sobre el total de socios trabajadores de la entidad, por mujeres en calidad de socias trabajadoras y que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa.

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por la incorporación de desempleados o desempleadas como socias o socios trabajadores o socios o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, las cooperativas y sociedades laborales que incorporen a personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.

b) Personas desempleadas mayores de 45 años.

c) Mujeres desempleadas, inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, durante un período de, al menos, 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

d) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.

e) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios o socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el período de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 180 días.

f) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

g) Personas desempleadas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

h) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de la incorporación como socio o socia.

i) Personas desempleadas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores.

Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como tales en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha

j) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo a la misma.

4. Las entidades beneficiarias deben estar radicadas y acreditar domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el caso de las subvenciones para la constitución, las entidades en constitución deberán acreditar esta circunstancia mediante la tarjeta provisional del CIF y declaración censal o modelo de alta.

Asimismo deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) No haber sido sancionado con la exclusión o la prohibición de acceso a subvenciones públicas.

c) Encontrarse al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) En caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no deben haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones específicas para cada línea de subvenciones, quedan excluidas las cooperativas y sociedades laborales cuya actividad se encuentre enmarcada en algunos de los siguientes sectores:

a) Agrícola, ganadera, forestal, agroalimentaria (elaboración, producción, comercialización) y de actividades complementarias vinculadas a las mismas.

- b) Vivienda e inmobiliarias.
- c) Seguros.
- d) Crédito.
- e) Transporte, en lo relativo a las inversiones en vehículos.
- f) Entidades en cuyo objeto social figuren actividades relacionadas con los servicios de asesorías, gestorías, consultoras o similares.

Artículo 6. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Consejería de Trabajo y Empleo, Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de los registros o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante llamada al teléfono 012.

c) Mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) A través de Internet, a la siguiente dirección: www.jccm.es

e) A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas, y principalmente a los siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967523408 y 967198763.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969246744.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925248980.

Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo. Servicios Centrales en Toledo: 925288018.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Consejería de Trabajo y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por los interesados.

Artículo 7. Documentación común a todas las líneas de subvención

1. Para solicitar cualquiera de las subvenciones previstas en este Decreto, y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones específicas para cada línea de ayudas, deberá presentarse la solicitud correspondiente que podrá ir acompañada de la documentación siguiente en original o copia compulsada que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

a) Tarjeta de identificación fiscal.

b) Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica.

c) Memoria, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto.

d) Declaración responsable o certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social, que se efectuará en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31-01-2007, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda. Las certificaciones podrán ser sustituidas por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento, conforme figura en la solicitud.

- e) Declaración responsable o certificación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria para con la Hacienda regional y estatal, en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31 de enero de 2007, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme figura en la solicitud.
- g) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se encuentra en circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme figura en la solicitud.
- h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, o en su caso de no haberlos solicitado. El solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto.
- i) En su caso, declaración responsable de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, según anexo de la Orden de 26 de marzo de 2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se regula el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
- j) Declaración responsable o acreditación del domicilio fiscal.

2. La firma de la solicitud de ayudas supone la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y resolución.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, en atención a su naturaleza, será el de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en el presente Decreto.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es el Servicio de Trabajo de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación formada por quienes ostenten la titularidad de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, que la presidirá; personal técnico de la Dirección General de Trabajo e Inmigración y de la Delegación Provincial, que intervendrán como vocales y un funcionario de la misma Dirección General, que actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

La evaluación consistirá en la comprobación de que la entidad solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria y las actuaciones propuestas cumplen los requisitos previstos en el presente Decreto.

4. Por delegación de la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración dictar la correspondiente Resolución de concesión de las ayudas y proceder a su notificación, en el plazo máximo de doce meses desde la presentación de la solicitud cuando se trate de ayudas a la inversión y mejora de la competitividad; plazo que se reducirá a tres meses en aquellos proyectos cuya ejecución supere el plazo de diez meses, según se prevé en el apartado 5 de este artículo. Para el resto de las ayudas reguladas en el presente Decreto, el plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, computado igualmente desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

5. En las ayudas a la inversión, ésta deberá estar finalizada en el plazo máximo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, salvo que por las características del proyecto, y a solicitud del interesado, se establezca en la resolución de concesión un plazo superior, con el límite máximo de dieciocho meses.

6. En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación de la persona beneficiaria, la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el pago de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona interesada. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación, a través del Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su caso.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo y empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las entidades beneficiarias de cualquiera de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Mantener todas las condiciones de empleo, inversiones, actividad así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante el plazo de cinco años a contar desde el abono de la ayuda, sin perjuicio de los plazos específicos que constan a lo largo del presente Decreto. Se admitirá el cambio de destino de los bienes subvencionados en los supuestos contemplados en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano concedente el competente para resolver sobre la autorización a que dicho precepto se refiere. Los supuestos que contempla el citado artículo de la Ley General de Subvenciones son los siguientes:

1º. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido.

2º. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla – La Mancha, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo e Inmigración la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca su obtención.

e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por la Consejería de Trabajo y Empleo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante los plazos de mantenimiento de las condiciones que se establecen en este Decreto.

i) Las entidades beneficiarias deben estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración requerirles la acreditación documental de dichos extremos.

j) Hacer constar en el desarrollo de todas las actuaciones y actividades la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, a través de la Consejería de Trabajo y Empleo, en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión de la subvención.

k) Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias que regulan la actividad subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

l) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para las obligaciones específicas de cada una de las distintas líneas de subvenciones, se estará a lo que para cada una de ellas dispone este Decreto.

Artículo 10. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Cuando se hubiese aprobado un presupuesto y en el momento de la justificación éste fuese inferior, la ayuda se reducirá proporcionalmente, previa audiencia a la interesada en el plazo de diez días.

Artículo 11. Ejecución de las acciones subvencionables.

Como norma general, las acciones, gastos o inversiones susceptibles de ser subvencionados de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, se iniciarán o ejecutarán en cualquier momento posterior al día de la presentación de la solicitud, con independencia de cuando se produzca su aprobación. No se subvencionarán aquellas inversiones o acciones que se hayan realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo lo previsto en los artículos 25.3 para las subvenciones para el fomento del empleo estable en cooperativas y sociedades laborales y 48.3 del presente Decreto para el caso de ferias y convenciones comerciales.

Artículo 12. Plazo de ejecución de las acciones subvencionables y justificación de las Subvenciones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las acciones subvencionables, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 48.3, será de 10 meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Si por las características del proyecto o por circunstancias que concurriesen a lo largo de la ejecución del mismo, el plazo citado se considerase manifiestamente insuficiente, la resolución de concesión podrá establecer a solicitud motivada, un plazo superior, que no podrá exceder de 18 meses.

2. El plazo máximo para justificar las subvenciones concedidas será de un mes a contar desde el momento de la finalización del período de ejecución de la inversión o actividad.

3. En las subvenciones para el fomento del empleo estable en cooperativas y sociedades laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 30.3 del presente Decreto.

Artículo 13. Documentos justificativos del pago.

1. En cuanto a los documentos justificativos del pago, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones específicas para cada tipo de subvención.

2. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto en cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Para el caso de facturas de cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 2 de la precitada Orden de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 14. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro. Infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación

de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. A las subvenciones objeto del presente Decreto les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Criterios de graduación:

En el caso de incumplimientos parciales la Dirección General de Trabajo e Inmigración determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

a) En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 9 apartado b) de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social durante al menos cinco años, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos tres años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los cinco años.

b) En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 29 de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

c) En el caso de las subvenciones para la contratación de personal especializado, respecto de la obligación de mantener el puesto de trabajo por un plazo total de cinco años establecido en el artículo 24.5 del Decreto, siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos tres años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los cinco años.

4. Las Resoluciones de reintegro serán dictadas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, previa instrucción del expediente.

Artículo 15. Recursos propios.

En las líneas de ayudas a la inversión y mejora de la competitividad, la aportación de recursos propios no podrá ser inferior al 25 % del gasto previsto, debiendo acreditarse la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación mediante la aportación de las cuentas anuales, en el momento de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionable.

Artículo 16. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones que el presente Decreto contempla serán incompatibles con las reguladas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y demás normas que la desarrollen y complementen.

Quedan exceptuadas de incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socias o socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

Igualmente, serán incompatibles con las subvenciones contempladas en el Decreto 53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha, y sus normas de desarrollo; así como las que, en su caso, pueda regular la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Artículo 17.- Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a el presente Decreto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 18. Seguimiento y Control.

La Dirección General de Trabajo e Inmigración y las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo, podrán comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, pudiendo solicitar de la Entidad las aclaraciones y documentación que consideren oportunas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes se estará a lo previsto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas pudiendo derivar en reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 19. Cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Las subvenciones a la incorporación de socias o socios trabajadores y las subvenciones para la contratación de personal especializado, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo que contribuye a la ejecución de las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

Las acciones de empleo contempladas en el presente Decreto serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Plurirregional FSE 2007-2013 "Adaptabilidad y empleo" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma y mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Las subvenciones a la inversión, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 20. Publicidad comunitaria, custodia documental y contabilidad separada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de este Decreto supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006"

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este Decreto conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.”

Artículo 21. Subvenciones de “mínimis”.

Las subvenciones concedidas a cooperativas y sociedades laborales para la incorporación de socias o socios trabajadores así como para la contratación de personal especializado, se concederán, en todo caso, sometidas al régimen “de mínimis”, debiéndose hacer constar expresamente en la resolución concesoria que la misma se hace al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “mínimis” (DOUE de 28-12-2006, nº 379) y en consecuencia, la ayuda total con carácter “mínimis” concedida a una empresa no podrá exceder de 200.000 euros en un período de tres años fiscales.

En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

Artículo 22. - Devolución voluntaria

Las entidades beneficiarias podrán proceder a la devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria o ingreso a favor de la Consejería de Trabajo y Empleo en la cuenta nº 2105/3038/42/1290012736 de la entidad Caja Castilla-La Mancha.

Artículo 23.- Aplicaciones presupuestarias.

1. La financiación de las subvenciones recogidas en este Decreto se realizará con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones:

19.03.G/322A.47631
19.03.G/322A.47639
19.03.G/322A.48633
19.03.G/322A.77631
19.03.G/322A.7763A
19.03.G/322A.78633
19.03.G/322A.82105

2. La concesión y abono de las subvenciones reguladas en este Decreto estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de gasto de la Consejería competente en materia de trabajo para el ejercicio correspondiente.

Capítulo II. Subvenciones para la Promoción y el Empleo

Artículo 24. Tipos de subvenciones para la promoción y el empleo.

1. Subvenciones a la constitución de la entidad.

Esta subvención comprende los gastos derivados de la escritura pública y otros documentos notariales necesarios a dichos efectos, así como la asistencia de profesionales en la confección de los Estatutos Sociales o en funciones de asesoramiento en la fase de legalización de la Entidad.

2. Subvenciones para la generación de puestos de trabajo.

Se concederán ayudas para las personas que, encontrándose en situación de desempleo, constituyan o se incorporen como socias o socios trabajadores a una Cooperativa o Sociedad Laboral, siempre que la entidad realice una inversión en activos fijos nuevos que reúna los requisitos establecidos en el capítulo III de este Decreto.

Quedarán excluidos de estas ayudas quienes, en los últimos tres años previos a la solicitud de este tipo de subvención, hayan sido autónomos, a título principal, o hayan formado parte, como socios, de una sociedad mercantil, en la misma actividad que figure en el objeto social de la Entidad.

3. Subvenciones para la incorporación de socias o socios.

Estas subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación con carácter indefinido, como socias o socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha, de personas desempleadas y de trabajadores o trabajadoras vinculados a estas empresas por contrato laboral de carácter temporal, consiste en una cantidad según el colectivo al que pertenezca la persona que se incorpora a la cooperativa o sociedad laboral.

4. Subvenciones a la formación.

Las subvenciones para la formación consistirán en:

a) Acciones de formación general.

Organización y realización de cursos dirigidos a personas desempleadas, a otras personas que puedan estar interesadas en la creación o mejor funcionamiento de las empresas de economía social, a los socios o socias, personal directivo y personal técnico, o actividades conjuntas o de colaboración entre Cooperativas, Sociedades Laborales, Asociaciones o Federaciones de las mismas.

b) Jornadas técnicas y acciones de difusión y promoción de la Economía Social.

Organización y asistencia a jornadas técnicas, de divulgación o promoción de la economía social. Asimismo, podrán ser objeto de subvenciones las actuaciones tendentes a la creación o potenciación de Entidades, Asociaciones o Sociedades cuya finalidad sea representar, integrar, coordinar y apoyar a las Cooperativas y Sociedades Laborales, así como las que se orienten a la creación de servicios comunes que posibiliten la consolidación y desarrollo de las mismas.

5. Subvenciones para la contratación de personal especializado.

Podrán concederse subvenciones para la contratación, a jornada completa o a tiempo parcial, de personal especializado, durante tres años. Este tipo de subvenciones se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.

La Entidad beneficiaria se comprometerá formalmente a mantener el puesto de trabajo durante, al menos, dos años más desde la finalización del período subvencionable.

Artículo 25. Requisitos específicos de las subvenciones para la incorporación de socios y socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales.

1. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios o socias por los que se percibe la subvención. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socias o socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido.

2. No podrá concederse la subvención cuando se trate de incorporación de socias o socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación.

3. Con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpore como socio o socia deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La fecha de alta se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 26. Cuantía de las subvenciones.

1. Subvenciones para la constitución: el 80% de los gastos subvencionables con el límite de 1.100 euros.

2. Subvenciones para la generación de puestos de trabajo: La cuantía de esta ayuda será del 40 por 100 de la inversión aprobada, con un máximo de 3.606 euros, por cada una de las personas que se incorporen como socias o socios trabajadores.

3. Subvenciones para la incorporación de socias o socios:

a) De 5.500 euros, por cada persona desempleada o trabajador asalariado que se incorpore a jornada completa, como socia o socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral, en los siguientes casos:

1º. Personas desempleadas menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.

2º. Personas desempleadas mayores de 45 años.

3º. Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.

4º. Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 180 días.

5º. Trabajadoras o trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención y que se incorporen como socias o socios trabajadores o de trabajo a la misma.

b) Cuando, en los supuestos específicos, la persona incorporada sea una mujer desempleada, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

c) En el caso de desempleados o desempleadas con discapacidad, la cuantía de la subvención será de 10.000 euros y en el de desempleados o desempleadas en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

d) En el caso de desempleados y desempleadas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, la cuantía será de 3.000 euros, en el caso de hombres y de 3.500 euros en el caso de mujeres.

e) Cuando la jornada de trabajo de la socia o socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, las referidas cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada realizada.

4. Subvenciones para la formación: hasta el 80 % del coste de la actividad, con el límite de 50.000 euros.

5. Subvenciones para la contratación de personal especializado: el porcentaje de subvención será del 70 % para el primer año, el 40 % para el segundo año y el 20 % para el tercer año, de la cantidad fijada en el contrato.

El salario de referencia subvencionable no excederá de 30.000 euros al año.

Artículo 27. Documentación.

Además de la documentación que se establece en el artículo 7 del presente Decreto, se aportará la que se indica a continuación para cada tipo de subvenciones:

1. Subvenciones para la constitución:

a) Presupuesto del gasto a realizar.

b) Certificado de reserva de denominación expedido por el Registro correspondiente

c) Compromiso formal de constitución firmado por los socios promotores en el que se especifique: Objeto social, capital social, identificación de los nuevos socios y ubicación del centro de trabajo.

2. Subvenciones para la generación de puestos de trabajo.

a) Si las entidades solicitantes ya están constituidas: Escritura de constitución y en su caso modificaciones posteriores, así como Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. Estos documentos se aportarán de oficio por la Unidad correspondiente del registro de Cooperativas o Sociedades Laborales.

Si están en fase de constitución: Compromiso firmado por todos los promotores de constituirse en Cooperativa, en Sociedad Laboral, o en Asociación o Federación de las mismas, en donde harán constar el objeto social, el capital en su caso, el lugar de ubicación, así como la identificación de los socios o socias, con indicación, en su caso, del carácter de socia o socio trabajador o no de cada uno de ellos.

Si es de incorporación de uno o varios socios o socias trabajadoras a una Entidad ya constituida: compromiso de incorporación.

b) Descripción pormenorizada de la inversión a realizar, acompañada de facturas pro-forma o presupuestos.

c) Presupuesto de la inversión, con expresión de las fuentes de financiación de la misma.

d) Fotocopia de los D.N.I. de los socios o socias que constituyan o se incorporen a la Entidad.

e) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la subvención y período de antigüedad de dicha inscripción.

Este documento podrá ser sustituido por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

f) Certificado de vida laboral de los socios o socias que constituyan o se incorporen a la Entidad, o autorización para obtenerlo.

g) Certificado de nivel de empleo e Informe de Vida Laboral de cada una de las cuentas de cotización de la Entidad, en su caso.

3. Subvenciones para la incorporación de socios o socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales:

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica.
- c) Memoria, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto, y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- d) Certificaciones o declaraciones responsables relativas a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social. Las certificaciones podrán ser sustituidas por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento, conforme figura en la solicitud.

En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.

Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. La entidad solicitante deberá declarar por escrito, en el plazo de quince días computado desde la fecha en que le sea concedida la subvención o realice nuevas solicitudes de subvenciones, las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto.

f) En las subvenciones para el fomento del empleo estable en cooperativas y sociedades laborales, las cooperativas y sociedades laborales deberán aportar además declaración sobre todas las ayudas de mínimos recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

El importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimos que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOUE de 28-12-2006, nº 379).

g) Documento nacional de identidad de la socia o socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

h) Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta de la socia o socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socia o socio de la cooperativa o sociedad laboral.

En el caso de jóvenes menores de 25 años que no hayan tenido antes un empleo fijo remunerado, el informe hará constar que con anterioridad a su incorporación como socia o socio no ha estado afiliado con un contrato indefinido.

i) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la subvención y período de antigüedad de dicha inscripción.

Este documento podrá ser sustituido por una autorización a la Consejería de Trabajo y Empleo para obtener dicha información, condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

j) Declaración responsable en la que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socia o socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada incorporada.

k) Declaración responsable en la que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio o socia el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.

l) Declaración responsable en la que se haga constar que la socia o socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

m) En el supuesto de personas beneficiarias de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único, fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador o trabajadora que se incorpora como socio o socia, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución.

- n) Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, certificado del Registro Civil o libro de familia acreditativo de la fecha del nacimiento del hijo o hija.
- o) En el supuesto relativo a desempleados o desempleadas discapacitados, Resolución de calificación del grado de minusvalía.
- p) En el supuesto relativo a personas desempleadas en situación de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- q) En el supuesto de trabajadoras o trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.
- r) Cuando la incorporación de la persona desempleada a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.
- s) Las declaraciones responsables y certificados, en su caso, a los que se hace referencia en las letras j), k), l) y r) de este apartado deberán ser expedidos por quien ostente la titularidad del órgano de administración de la entidad.
- t) Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro.
- u) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- v) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- w) Copia del alta o de la Declaración Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Subvenciones para la formación:

- a) Escritura de constitución y en su caso, modificaciones posteriores, así como Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. Estos documentos se aportarán de oficio por la Unidad del Registro correspondiente.
- b) Memoria descriptiva de la acción formativa o jornada técnica, expresando horas y número de alumnos.
- c) Profesorado o ponentes para el supuesto de organización, no de asistencia.
- d) Presupuesto del mismo, con desglose de las cantidades a satisfacer por los distintos conceptos.

5. Subvenciones para la contratación de personal especializado:

- a) Memoria explicativa de la necesidad de la contratación.
- b) Pre-contrato, en el que deberá hacerse constar la cuantía anual del mismo.
- c) Curriculum vitae de la persona a contratar.

Artículo 28. Exclusiones.

Se excluye de las subvenciones para la incorporación de socios o socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales en cooperativas y sociedades laborales:

- a) Al sector del transporte y a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) las actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

Artículo 29. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias de las subvenciones para la incorporación de socias y socios las siguientes:

- a) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad beneficiaria y en particular las relativas al mantenimiento como socio de trabajo de la persona por cuya incorporación se concede la ayuda.
- b) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socia o socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia o socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma.

Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la subvención y deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

c) Mantener la forma jurídica de la entidad beneficiaria de la subvención que determinó su inclusión como beneficiaria, durante al menos cinco años.

La comprobación de las obligaciones recogidas en los dos apartados precedentes, podrá realizarse directamente por el órgano gestor, a cuyo efecto la presentación de la solicitud supone autorización por parte del beneficiario.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 30. Justificación y abono de la subvención.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención es la siguiente:

1. En las subvenciones para la constitución:

a) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago y gasto.

b) Copia del alta o de la Declaración Censal en el Impuesto de Actividades Económicas, y de hallarse al corriente de pagos en dicho tributo.

c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social o autorización para recabar estos datos.

2. Subvenciones para la generación de puestos de trabajo.

a) Escritura de constitución y certificado de inscripción en el Registro correspondiente, sólo en el caso de que estuviesen en fase de constitución cuando presentaron la solicitud. Esta documentación se aportará de oficio por el Registro competente.

b) Copia del alta o de la Declaración Censal en el Impuesto de Actividades Económicas, y de hallarse al corriente de pagos en dicho tributo.

c) Certificado de la Seguridad Social, de altas y bajas de los socios trabajadores por cuya incorporación se concede la ayuda.

d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social o autorización para recabar estos datos.

e) Por lo que se refiere a la justificación de la inversión se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Decreto.

3. En las subvenciones a la incorporación de socias y socios:

El abono de la subvención se realizará junto con la Resolución de concesión dado que la finalidad de la subvención, es decir, la incorporación como socias o socios trabajadores de personas incluidas en alguno de los colectivos recogidos en el artículo 4.3 de este Decreto, se ha producido con anterioridad a su solicitud, extremo comprobado con carácter previo a la concesión.

4. En las subvenciones a la formación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago y gasto, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para recabar estos datos.

5. Subvenciones para la contratación de personal especializado.

El pago de estas subvenciones se realizará por semestres vencidos, mediante la presentación de recibos salariales y justificantes bancarios del pago de las retribuciones, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para recabar estos datos.

Capítulo III. Subvenciones a la Inversión.

Artículo 31. Tipos de subvenciones para la inversión.

1. Subvenciones a la inversión en su modalidad general.

Serán subvencionables las inversiones realizadas, tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inmaterial, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento, que supongan la creación de nuevas instalaciones, la ampliación o la modernización de las ya existentes, y que se realicen en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En concreto, se subvencionarán:

a) Adquisición de los terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad subvencionada para las nuevas inversiones.

En el caso de los terrenos, debe existir relación directa entre la compra y los objetivos de la operación, que deberá acreditarse mediante la presentación de proyecto de obra a realizar en dichos terrenos y de la licencia municipal de obra. El coste de adquisición del terreno no deberá sobrepasar el 10% del gasto total subvencionable de la operación.

Se consideran edificios nuevos los que se adquieren al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva. El resto de bienes se considerarán nuevos cuando no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.

c) Elementos internos de transporte vinculados a la actividad. A estos efectos, no se entenderán subvencionables aquéllos, que pretendan adquirir entidades cuyo objeto social sea el transporte de personas o mercancías, autoescuelas, y similares.

Se consideran vehículos a estos efectos, los que de acuerdo con la legislación vigente puedan ser objeto de matriculación o de licencia de circulación.

d) Mobiliario y enseres.

e) Equipos para procesos de información, instalaciones de diseño y fabricación asistido por ordenador.

f) Otras inversiones en activos fijos materiales.

g) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto.

h) Investigación y desarrollo que realice la propia empresa.

i) Activos intangibles ligados a la inversión solicitada, excepto fondo de comercio y derechos de traspaso.

2. Subvenciones a la inversión dirigidas al fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres. En este caso las inversiones subvencionables serán igualmente las señaladas en el apartado anterior.

Artículo 32. Conceptos no subvencionables.

1. En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de socios o socias o del personal directivo de la empresa.

2. Igualmente, no serán subvencionables las inversiones o gastos realizados mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), el IVA recuperable por los conceptos subvencionados, ni tasas ni impuestos.

3. No serán subvencionables los activos cuya factura definitiva sea de fecha anterior a la de la presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 33. Requisitos de las acciones subvencionables.

1. En las subvenciones para la inversión, tanto en la modalidad general como en la específica para entidades formadas por mujeres en los términos de este Decreto, la cuantía de las inversiones no podrá superar los 901.518 euros.

2. Excepcionalmente, cuando el sector en que se realiza la inversión, la localización de la misma o concurran en el proyecto condiciones que se consideren de interés para el desarrollo regional, podrá superarse el límite anteriormente establecido.

3. Las inversiones no deben haber sido iniciadas con anterioridad a la solicitud. Se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamientos de servicios que afecten al proyecto o cuando se hayan iniciado los trabajos de construcción con exclusión de las actuaciones de planificación e ingeniería.

Artículo 34. Incompatibilidad.

No se considerarán inversiones subvencionables por este Capítulo, aquellas que ya hayan sido objeto de subvención por generación de puestos de trabajo, recogida en el artículo 24 del presente Decreto.

Artículo 35. Cuantía de las subvenciones.

a) En el caso de subvenciones a la inversión en su modalidad general la cuantía de la subvención a conceder será de hasta el 35% del importe de la inversión aprobada, sin perjuicio de las especialidades en cuanto a porcentajes de subvención previstos para determinados tipos de activos fijos.

b) En el caso de las subvenciones a la inversión dirigidas al fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres la cuantía de la subvención a conceder será de hasta el 60 % del importe de la inversión aprobada, sin perjuicio de las especialidades en cuanto a porcentajes de subvención previstos para determinados tipos de activos fijos. La ayuda consistirá en una subvención directa a fondo perdido de hasta el 35 % del importe de la inversión aprobada, y el 25% restante lo será a devolver anualmente, en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de pago de la totalidad de la ayuda, sin devengo de intereses. La subvención a devolver deberá estar garantizada por tres avales bancarios que cubran dicha cantidad.

En el supuesto contemplado en el apartado b) las interesadas podrán optar únicamente por la subvención a fondo perdido, cuando se justifiquen debidamente los motivos de esta elección. En este caso, la Dirección General de Trabajo e Inmigración establecerá el porcentaje que corresponda a la ayuda, en función de las características de la inversión realizada, con los requisitos y plazos que en la Resolución de concesión se establezcan.

Artículo 36. Documentación.

1. Además de la documentación que se establece en el artículo 7 del presente Decreto, se aportará la que se indica a continuación para cada tipo de subvenciones:

a) Escritura de constitución y en su caso modificaciones posteriores, así como Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. Estos documentos se aportarán de oficio por la Unidad correspondiente del registro de Cooperativas o Sociedades Laborales.

b) Descripción pormenorizada de la inversión a realizar desglosada en los diferentes conceptos, acompañada de facturas proforma o presupuestos, y del calendario de su ejecución.

c) Presupuesto de la inversión, con expresión de las fuentes de financiación de la misma.

d) Se aportará en el caso de adquisición de terrenos y de locales certificado de tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado, en el que coste que el precio no excede del valor de mercado, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, tomándose en su caso como referencia para el cálculo de la subvención el menor valor resultante.

e) De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se podrá considerar, a los efectos de lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonable que la elección del proveedor responde a criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta las iniciativas de economía social a realizar y el ámbito donde éstas se desarrollan.

2. Estas subvenciones sólo podrán ser solicitadas por aquellas Entidades asociativas que ya estuviesen constituidas.

Artículo 37. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la concesión de las ayudas, se valorarán los siguientes criterios:

1. Los puestos de trabajo creados, su número, la calidad y la estabilidad de los mismos y su incidencia sobre el empleo de la zona.

2. La puesta en marcha de proyectos de economía social que desarrollen alguna de las siguientes actividades que tienen la consideración de carácter preferente:

- a) Actividades relacionadas con el sector industrial que cuenten con una mayor capacidad para generar empleo por cuenta ajena.
- b) Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo: servicios a personas dependientes, para la mejora de la calidad de vida, servicios culturales y de ocio, del medio ambiente, y aquellos que tengan carácter innovador.
- c) Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información.
- d) Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, Título Aval-Autoempleo, etc., obtenidas por las personas integrantes de la entidad.
- e) Proyectos de economía social que se instalen en municipios o núcleos con población inferior a 500 habitantes.
- f) Proyectos de economía social promovidos por mujeres jóvenes, menores de 35 años, sin empleo anterior, y mujeres con discapacidad.
- g) Proyectos de economía social promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género.
- h) Proyectos promovidos en los que la cooperativa o sociedad laboral esté formada, al menos, en proporción de dos tercios sobre el total de socias o socios trabajadores de la entidad, por jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad en grado superior al 33%, o por personas desempleadas procedentes de Expedientes de Regulación de Empleo con extinción de contratos.
- i) El tipo de inversión, priorizándose las inversiones productivas de carácter innovador que incidan directamente en la productividad de la empresa, y, en todo caso, las inversiones en maquinaria y equipos de producción, instalaciones y equipos auxiliares de producción, herramientas y equipos de gestión.
- j) La incidencia en el desarrollo local o de la zona, especialmente aquellos proyectos que exploten recursos económicos de carácter local que incidan en el desarrollo del empleo y de la actividad económica de la zona.
- k) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3. Para la determinación de la cuantía de la subvención, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Con carácter general, el 20% de la inversión aprobada, excepto en obra civil y adquisición de inmuebles, cuyo porcentaje será del 15%, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31 para la adquisición de terrenos.
- b) De 0 a 8 % adicional en función del criterio establecido en el apartado 1 de este artículo.
- c) De 0 a 7 % adicional en función de los criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo, en atención a la concurrencia del mayor número de ellos.

Artículo 38. Justificación de la subvención.

1. Documentación a presentar:

a) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago y gasto que en todo caso deberá contener certificación de obras o facturas originales de la inversión realizada, que deberá serlo por la totalidad del proyecto aprobado por la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y en las que quedarán descritos e identificados los bienes adquiridos, sus precios y condiciones de pago en cada caso.

Las facturas justificativas deberán guardar relación con los documentos (facturas proforma, pre-contratos de compraventa, proyectos de obra, etc.) que obren en el expediente.

Los trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, se justificarán mediante certificación contable acreditada por auditor/a o censor jurado de cuentas.

En el caso de facturas en moneda extranjera, se acompañará el documento bancario o aduanero, en su caso, en el que se indique la cotización de la moneda a la fecha de expedición de la factura.

b) En el caso de locales se deberá aportar Nota simple registral en donde conste que el uso del edificio está afecto a la actividad realizada por la empresa por un periodo mínimo de 5 años desde el abono de la subvención, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) La acreditación de la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, prevista en el artículo 15, mediante la aportación de las cuentas anuales.

2. En cuanto a los documentos justificativos del pago, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

3. En las subvenciones dirigidas al fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres los documentos justificativos serán los mismos que los señalados para las subvenciones a la inversión en su modalidad general.

Artículo 39. Abono de las subvenciones a la inversión.

1. El abono de las subvenciones en la modalidad general se hará efectivo, en alguna de las siguientes formas, a solicitud de la entidad beneficiaria:

- a) Mediante el pago de la totalidad de la subvención concedida, previa presentación de la documentación justificativa de la inversión realizada.
- b) Mediante el pago del 50 % de la subvención concedida, una vez justificada la ejecución del 50% de la inversión. El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la documentación justificativa del total de la inversión.

2. En el caso de las subvenciones dirigidas al fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales formadas por mujeres el abono se hará efectivo en alguna de las siguientes formas, a solicitud de la entidad beneficiaria:

- a) Mediante el pago del 50 % de la subvención concedida, una vez justificada la ejecución del 50% de la inversión. El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la documentación justificativa del total de la inversión.
- b) Mediante el pago de la totalidad de la subvención concedida, previa presentación de la documentación justificativa de la inversión realizada y del aval bancario que cubra la cantidad de ayuda a devolver.

La Dirección General de Trabajo e Inmigración procederá a las devoluciones parciales del aval, previo reintegro anual de la parte correspondiente de la subvención.

Capítulo IV. Subvenciones para la mejora de la competitividad.

Artículo 40. Tipos de subvenciones para la mejora de la competitividad.

Podrán recibir este tipo de subvenciones aquellos proyectos que contribuyan de forma sustantiva a la mejora de la competitividad de las Cooperativas y de las Sociedades Laborales en sus respectivos ámbitos de actuación.

Los tipos de subvenciones son los siguientes:

1. Subvenciones a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Estas subvenciones tienen por objetivo mejorar la capacidad tecnológica y de innovación regional, a través de la promoción de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; innovación, tanto en procesos como en productos, así como el fomento de los servicios de apoyo tecnológico y de innovación, con la finalidad de incrementar el nivel de competitividad de las empresas de economía social de la Región.

2. Promoción de la calidad.

Estas subvenciones tienen por objeto la configuración de una oferta industrial de calidad a través, fundamentalmente, de la incorporación de sistemas de gestión de la calidad en las entidades beneficiarias; la ampliación y mejora de la infraestructura regional en esta materia, así como la promoción de una cultura de la calidad en la sociedad regional.

3. Promoción del diseño.

El objetivo de estas subvenciones es la promoción de una oferta regional de productos industriales diferenciada, adaptada a las necesidades y demandas de las personas consumidoras y usuarias, así como la promoción de una cultura del diseño como un elemento clave de la competitividad empresarial.

4. Planes estratégicos de empresa.

Estas subvenciones tienen por objetivo el fomento de la incorporación de un enfoque global para la mejora de la competitividad, así como la elaboración e implementación de una estrategia empresarial a corto, medio, y largo plazo en las cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha, tendente a mejorar su nivel de competitividad tanto desde el punto de vista sectorial como de los mercados en los que opera.

5. Asistencia técnica.

Excepcionalmente, podrán considerarse subvenciones para asistencia técnica, tales como estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga, durante un año.

Artículo 41. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Subvenciones a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- a).- Proyectos de innovación.
-

A los efectos de este Decreto se consideran proyectos de innovación aquellos proyectos dirigidos hacia la incorporación de forma activa de nuevas tecnologías de proceso y de producto, así como la incorporación de nuevas técnicas de gestión y de organización en las entidades previstas en el artículo 4 del presente Decreto, de tal manera que las mismas supongan cambios substanciales en los ámbitos productivos, de mercado y de organización global de los factores empresariales, y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva de la empresa de economía social.

b).- Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico. Se considera proyecto de innovación y desarrollo tecnológico al conjunto de actividades de investigación de carácter aplicado y de desarrollo tecnológico tendentes a la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o bien la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en la Cooperativa o Sociedad Laboral.

c).- Proyectos de Infraestructura y Servicios de Apoyo a la Innovación. Por proyectos de infraestructura y de servicios de apoyo a la innovación se entiende, por una parte, la creación y el desarrollo de centros o servicios de apoyo a la innovación de las empresas de economía social, impulsados por entidades o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro. Dentro de este tipo de proyecto se contemplan, entre otros, actuaciones como: la dotación de infraestructura, instalaciones y equipamiento y la prestación de servicios de promoción de la innovación en las empresas, así como, la creación de redes de cooperación entre los diferentes servicios y centros de apoyo a la innovación y entre estos últimos y sus empresas asociadas.

De otra parte, se consideran también como proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos las actuaciones dirigidas hacia la creación o potenciación de unidades de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas de economía social.

d).- Proyectos de desarrollo tecnológico: conjunto de actividades de aplicación de los conocimientos necesarios para la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o para la mejora de los existentes, de forma que los resultados tengan un impacto económico importante en la empresa.

e).- Proyectos de estudio, diagnóstico, difusión y sensibilización tecnológica. Comprende actuaciones relativas a la promoción de los programas nacionales e internacionales de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico y de transferencia de la tecnología, estudios de prospectiva tecnológica y diagnósticos tecnológicos sectoriales de interés regional, así como aquellas actividades tendentes a fomentar una actitud positiva de la sociedad regional ante la innovación, mediante acciones de promoción de la cultura de la innovación.

f).- Proyectos de creación de empresas innovadoras de base tecnológica: Proyectos que surjan con la finalidad de explotar un nuevo producto o servicio, a partir de resultados de investigación científica y tecnológica. A estos efectos se entenderá por empresa innovadora de base tecnológica aquella basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico para mantener su competitividad, a partir del cual desarrollar nuevos productos o procesos productivos innovadores.

g).- Proyectos de participación en programas nacionales e internacionales de innovación: proyectos de preparación, conceptualización y elaboración de propuestas, para su presentación a convocatorias de programas nacionales e internacionales de innovación. En estos proyectos se exigirá la aprobación por el órgano competente de la propuesta presentada a la convocatoria correspondiente.

2. Promoción de la calidad:

Se considerarán proyectos y actividades subvencionables los siguientes:

a) Proyectos de implantación y certificación por una entidad certificadora homologada de normas de calidad en materia de gestión y aseguramiento de la calidad de procesos, gestión medioambiental, gestión de la innovación, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social corporativa y seguridad informática.

Podrán ser actividades subvencionables:

1º- La realización de diagnósticos, asesorías y auditorías, así como la elaboración de planes de mejora continua.

2º- Los proyectos de implantación o de mejora de la gestión de calidad tendentes a la ausencia de costes de calidad, seguridad y gestión medioambiental.

3º- Los proyectos de implantación de planes de mejora continua en el marco de una estrategia global de calidad total.

4º- Los proyectos destinadas a la obtención de la certificación de productos de empresa por organismos de certificación autorizados, así como los destinados a la homologación de productos en otros países. No se considerarán subvencionables las certificaciones de productos de carácter obligatorio.

5º- Las actuaciones de mejora de la calidad de los ensayos y pruebas que se realicen en la empresa.

6º- Los cursos de formación básica y aplicada en el marco de los proyectos o actuaciones anteriores

b) Los proyectos de promoción de la infraestructura de la calidad y de promoción de la calidad interna de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con los requerimientos de la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025. Podrán ser actuaciones subvencionables:

1º- La adquisición de equipamientos nuevos e instalaciones específicas de los laboratorios de ensayo y calibración.

2º - Las actuaciones de implantación de sistemas de calidad, proyectos de intercomparación de laboratorios y cooperación entre los mismos.

3º - Las acreditaciones de laboratorios conforme a dicha Norma.

4º - La prestación de servicios a colectivos de PYMES de economía social.

5º - La formación de personal técnico propio.

c) Proyectos de información, difusión y sensibilización. Podrán ser subvencionables aquellas actuaciones, dirigidas a la promoción de la calidad, seguridad industrial y gestión medioambiental mediante encuentros técnicos, jornadas, concursos, publicaciones, estudios, etc., tanto de carácter sectorial como territorial.

3. Promoción del diseño.

Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

a) Los proyectos empresariales de diseño de nuevos productos industriales. Se entiende por diseño de producto la actividad creativa orientada a dotar a un producto de componentes de diferenciación estética, formal, material y funcional que lo diferencie de los demás productos existentes.

b) Los proyectos de diseño de envases y embalajes.

c) Los proyectos de diseño gráfico y de imagen corporativa, en las que se incluyan actuaciones como el diseño gráfico de catálogos y de otros soportes publicitarios, diseño de stand, logotipos, frentes de tiendas y diseño de interiores en franquicias y tiendas.

d) Los proyectos de integración de técnicos y profesionales del diseño en la industria.

e) Diagnósticos y auditorías de diseño.

f) Los proyectos de infraestructura destinados a promover y consolidar servicios y centros de promoción e investigación sobre diseño industrial, así como a ampliar los servicios proporcionados a las empresas a este respecto. En el caso de empresas de economía social de servicios, será requisito ineludible que el proyecto esté respaldado por al menos diez empresas potencialmente clientes o usuarias.

g) Proyectos de información, difusión y sensibilización. Comprende las actuaciones y campañas generales dirigidos a: difundir el papel del diseño industrial en las cooperativas y sociedades laborales, sensibilizar a empresarios y público en general sobre la importancia del diseño, promocionar la imagen del diseño regional y promover acciones singulares de interés general. Estas actuaciones deberán encuadrarse en una estrategia regional de promoción del diseño, debiendo constar el informe favorable del centro Regional de Diseño de Castilla-La Mancha.

h) Proyectos de promoción de marca propia que realicen empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha promovidas por jóvenes diseñadores. Se considera joven diseñador la persona que tenga la titulación universitaria necesaria para el desarrollo del proyecto presentado y sea menor de 35 años.

4. Planes estratégicos de empresa.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, promovidas exclusivamente por empresas de economía social:

a) La elaboración de planes estratégicos de empresa que tengan por objeto la mejora de los factores clave de competitividad: I+D+I, calidad, diseño, formación y cooperación e internacionalización. Los planes estratégicos incluirán, al menos, un diagnóstico global de la situación de la cooperativa o sociedad laboral y de su entorno; un análisis estratégico del sector, de la competencia y de la posición de la empresa de economía social en el mercado; la definición de líneas estratégicas y objetivos, así como las actuaciones, medidas y recursos financieros necesarios para alcanzar estas últimas.

b) La implementación de planes estratégicos de empresa. A este respecto será requisito ineludible que los planes estratégicos de empresa a implementar hayan sido aprobados por la Dirección General de Trabajo e Inmigración en su fase de elaboración, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior.

El período máximo de ejecución de los planes estratégicos será de tres años.

Artículo 42. Conceptos subvencionables.

1. Subvenciones para la potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Se considerarán conceptos subvencionables, la adquisición de equipos nuevos, obras e instalaciones, costes de personal y materiales necesarios para la realización del proyecto, así como las colaboraciones y consultorías externas y los gastos de formación del personal vinculado directamente al proyecto con arreglo a las siguientes especificaciones:

a) Obras e instalaciones. Exclusivamente para los proyectos de infraestructura y servicios de apoyo a la innovación.

b) Coste de los equipos. Se subvencionará la adquisición y montaje por personal externo de equipos nuevos, y en su caso, las aplicaciones informáticas, vinculados directamente y necesarios para la implementación de los proyectos. Queda excluida la adquisición de equipos y aplicaciones informáticas destinadas al departamento de administración.

- c) Colaboraciones externas y gastos de consultoría relacionadas con el proyecto, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.
- d) Costes de personal propio. Será subvencionable el coste de personal cualificado directamente asociado al proyecto de que se trate y durante el desarrollo del mismo, así como los gastos de formación estrictamente necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto en cuestión.
- e) La contratación de tecnólogos/as. Será subvencionable el salario, como máximo de dos personas por un año. La contratación de estas personas deberá estar vinculada a un proyecto de investigación y desarrollo o de innovación.
- f) Gastos de registro de patentes y marcas. Adquisición de derechos de patentes, licencias, "know how" o conocimientos técnicos no patentados, directamente vinculados a la innovación de un producto o proceso productivo.
- g) Gastos de suministros imputados al proyecto de investigación y desarrollo y materiales necesarios para la realización del proyecto y/o de los prototipos en su caso.
- h) Gastos generales (promoción, publicidad y viajes etc.), solamente en el caso de proyectos de estudio, diagnosis, difusión y sensibilización tecnológica.

2. Subvenciones para la promoción de la calidad.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Adquisición de equipos nuevos e instalaciones específicas cuya finalidad sea, por una parte, la mejora de la calidad de los ensayos y pruebas de la cooperativa o sociedad laboral, y, de otra, la dotación de los laboratorios de ensayo, calibración y certificación.
- b) Gastos vinculados a la obtención de certificaciones y acreditaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- c) Colaboraciones y consultorías externas, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos, vinculadas a la obtención de las certificaciones y acreditaciones.
- d) Los costes de personal. Exclusivamente en el caso de los proyectos de prestación de servicios a colectivos de Pymes de economía social.
- e) Los gastos de formación del personal propio.
- f) La contratación de técnicos. Será subvencionable el salario, como máximo de dos personas por un año, así como las correspondientes cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa. La contratación de estas personas deberá estar vinculada a un proyecto de mejora de la gestión de la calidad empresarial, seguridad y gestión medioambiental.
- g) Gastos generales (adquisición de documentación, viajes, promoción, etc.), exclusivamente en el caso de los proyectos de información, difusión y sensibilización.

3. Subvenciones para la promoción del diseño.

Serán subvencionables, en el caso de cooperativas y sociedades laborales o agrupaciones de las mismas con un máximo de 120.202,42 euros por año, los siguientes gastos:

- a) Adquisición de equipos, solamente en el caso de instituciones sin ánimo de lucro y empresas de economía social de servicios a terceros. Se considerará inversión subvencionable la adquisición de equipos nuevos y su montaje por personal externo, así como, en su caso, la adquisición de las aplicaciones necesarias para su puesta en marcha y operatividad.
- b) Los gastos inherentes a los contratos de colaboración con diseñadores externos para el desarrollo de un proyecto de diseño de producto. La aplicación de concepto subvencionable estará asociado a la contratación de un diseñador novel en plantilla, así como a un cambio estructural en la gama de productos y a una estrategia comercial tendente al aumento de la cuota de mercado a nivel nacional o internacional. Se establece un máximo de subvención de 90.000 euros por proyecto.
- c) El salario de jóvenes diseñadores. La actividad de estos últimos deberá estar asociada a un proyecto de diseño de producto o de incorporación de nuevas tecnologías de diseño en las empresas de economía social.
- d) Los gastos relativos a la construcción de maquetas, moldes y prototipos.
- e) Asesoramiento externo para la realización de auditorías y diagnósticos de diseño.
- f) Los gastos generales, solamente en el caso de los proyectos de información y sensibilización (viajes, gastos de promoción, etc.).
- g) Costes de registro de patentes y marcas.
- h) Los gastos de desarrollo y registro de una marca propia, las inversiones necesarias para la creación de tiendas propias asociadas a la marca, los gastos de diseño y elaboración de catálogos, muestrarios, folletos, trípticos, carteles, página web, organización de desfiles u otras demostraciones de productos de marca propia y campañas publicitarias de la marca, con un máximo de subvención por este último concepto e 100.000 euros por empresa y año, en los proyectos de promoción de marca propia.

4. Planes estratégicos de empresa.

Serán subvencionables los siguientes conceptos y gastos:

- a) Elaboración de planes estratégicos de empresa: los gastos de consultoría externos.
- b) Implementación de planes estratégicos de empresa: serán subvencionables los gastos inherentes al tipo de proyectos que integren el correspondiente plan estratégico de empresa.

Artículo 43. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que se podrá obtener dentro de este Capítulo serán las siguientes:

a) Subvenciones para la potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico, para la promoción de la calidad, promoción del diseño y planes estratégicos de empresa:

1- En el caso de Cooperativas y Sociedades Laborales:

La cuantía de las subvenciones que se podrán obtener será del 50 % de la inversión o gastos aprobados, así como los topes máximos específicos establecidos por el presente Decreto para determinados proyectos.

2.- En el caso de asociaciones de empresas de economía social y otras entidades sin ánimo de lucro, la subvención máxima podrá alcanzar hasta el 70% de la inversión o gastos subvencionables.

b) Para la asistencia técnica, la cuantía de la subvención será de hasta el 70 % del coste de la asistencia, con un importe máximo de 18.000 euros.”

Artículo 44. Documentación.

Además de la documentación que se establece en el artículo 7 del presente Decreto, se aportará la que se indica a continuación para este tipo de subvenciones:

- a) Escritura de constitución y en su caso modificaciones posteriores, así como Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. Esta documentación se aportará de oficio por el Registro competente.
- b) Descripción pormenorizada de la inversión o gasto a realizar, acompañada de facturas proforma o presupuestos, y del calendario de su ejecución.
- c) Presupuesto de la inversión, con expresión de las fuentes de financiación de la misma.

Artículo 45. Justificación y abono de la subvención.

La documentación a aportar para el pago de las subvenciones es la siguiente:

a) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago y gasto que en todo caso deberá contener:

Contratos o facturas originales de la actividad realizada, que deberá serlo por la totalidad del proyecto aprobado, y en las que quedarán descritos e identificados los servicios prestados y/o las acciones desarrolladas, sus precios y condiciones de pago en cada caso.

Las facturas justificativas deberán guardar relación con los documentos (facturas proforma, pre-contratos, proyectos, etc.) que obren en el expediente.

Los trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, se justificarán mediante certificación contable acreditada por auditor/a o censor jurado de cuentas.

En el caso de facturas en moneda extranjera, se acompañará el documento bancario o aduanero, en su caso, en el que se indique la cotización de la moneda a la fecha de expedición de la factura.

b) Para el caso de gastos de personal:

1º. Copia compulsada de nóminas y justificantes de su pago

2º. Certificación que incluya una relación del personal técnico implicado en el proyecto, detallando el nombre y apellidos del trabajador, edad, categoría profesional, nº de afiliación a la Seguridad Social, grupo de cotización, número de horas anuales, número de horas dedicadas al proyecto, coste hora, importe total imputado y fechas de inicio y final de su trabajo. Dicha certificación deberá ser firmada y sellada por el representante legal de la entidad cuando el importe aprobado de gastos de personal sea inferior a 6.000 euros. En el resto de casos la certificación irá acompañada de un informe firmado y sellado de auditor/a de cuentas.

c) La acreditación de la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, prevista en el artículo 15, mediante la aportación de las cuentas anuales.

d) En cuanto a los documentos justificativos del pago se estará a lo establecido por el artículo 13 del presente Decreto.

e) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social, que se efectuará en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31 de enero de 2007, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, o autorización para recabar esos datos

Capítulo V. Subvenciones para el fomento de la comercialización e internacionalización.

Artículo 46. Tipos de subvenciones para el fomento de la comercialización e internacionalización.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- 1- Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- 2- Promoción del comercio exterior.
- 3- Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.
- 4- Cooperación interempresarial.

Artículo 47. Tipos de proyectos subvencionables.

1- Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.

Serán subvencionables las actividades y acciones que a continuación se relacionan, que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos:

- a) La realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
- b) La elaboración de estrategias comerciales y campañas publicitarias en medios controlados y especializados en el sector de la actividad, con exclusión de los medios de comunicación generalistas.
- c) La confección de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
- d) El diseño y confección de catálogos y otros elementos de comunicación comercial, puntos de venta, identidad corporativa, envases y embalajes y generación de marcas. En el caso del diseño de una nueva entidad corporativa, será requisito ineludible que el mismo esté en correspondencia con una nueva estrategia comercial.

También serán subvencionables el diseño y elaboración de catálogos, trípticos, carteles, CD-ROM, DVD y displays de los productos que fabrica la empresa cuyo destinatario no sean los consumidores finales y el diseño y elaboración de páginas web publicitarias así como su inclusión de forma preferente en buscadores de reconocido prestigio.

En ningún caso será subvencionable las campañas publicitarias o diseño y confección de catálogos que sean reiteración de otras ya subvencionadas.

2- Promoción del comercio exterior.

En el marco del presente Decreto se considerarán susceptibles de subvención las siguientes actividades y actuaciones:

- a) La realización de estudios de prospectiva y la elaboración de estrategias comerciales que tengan por objetivo la confección de planes de marketing de internacionalización, dirigidos a la apertura, desarrollo y consolidación de nuevos mercados en el ámbito internacional.
- b) La implementación de estrategias comerciales y planes de marketing orientados a la apertura, desarrollo y consolidación de nuevos mercados en el ámbito internacional. Será requisito imprescindible que en la implementación del plan de marketing participe, al menos, un técnico especialista en comercio exterior, con experiencia suficientemente demostrada en el sector y país elegido para la implementación de las actividades, dado de alta en la bolsa de profesionales de comercio exterior del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX).
- c) La participación de cooperativas y sociedades laborales y asociaciones en las ferias y convenciones comerciales internacionales organizadas fuera de la Nación, que anualmente determine el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX).
- d) Los viajes de prospección de mercados realizados por empresas.

3- Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores

Será subvencionable la participación de cooperativas y sociedades laborales y asociaciones de las mismas como expositores con stand propio en las ferias y convenciones comerciales interiores celebradas fuera o dentro de la Región.

4- Cooperación interempresarial.

- a) Acuerdos entre pymes de economía social para la agrupación de producción, incluida la creación de sociedades independientes.
- b) Acuerdos interempresariales para la agrupación de sus producciones o la creación de centrales de compra.
- c) Acuerdos entre pymes de economía social para la comercialización o distribución conjunta de sus productos y servicios.

d) Cualquier contribución de las fórmulas anteriores que, sin conculcar las normas de la política común de la competencia, fortalezcan su posición competitiva mediante la mejora de la dimensión empresarial.

Artículo 48. Gastos subvencionables.

1- Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.

Se consideran como gastos subvencionables:

- a) Los costes de consultoría externa.
- b) Los costes de maquetación.
- c) Los costes asociados a la edición de materiales de difusión y promoción.

2- Promoción del comercio exterior.

Son gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Los de consultores externos.
- b) La contratación de técnicos especializados en comercio exterior.
- c) Comunicaciones.
- d) Formalización de contrato con importadores extranjeros.
- e) Registro de marcas y patentes para los mercados exteriores.
- f) Edición de materiales de difusión y promoción.

3- Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores

A los efectos del presente Decreto y línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Canon del suelo.
- b) Construcción del stand.
- c) Alquiler de mobiliario.
- d) Suministros directamente relacionados con la participación en la feria.
- e) Transporte de mercancías.
- f) Intérpretes.
- g) Edición de catálogos.

Estos gastos podrán ser previos a la presentación de la solicitud, por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto, sin que, en ningún caso, puedan ser anteriores a seis meses a la fecha de la solicitud.

4- Cooperación interempresarial.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) De estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación.
- b) Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación; solamente durante el primer año de actividad conjunta. En este caso se deberá formalizar por escrito un acuerdo entre las empresas de Economía Social participantes.
- c) La contratación de personal técnico. Máximo una persona y por un año, en el gasto que la Dirección General de Trabajo e Inmigración apruebe.

Artículo 49. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones para el fomento de la comercialización e internacionalización será del 50 por ciento del gasto aprobado, con las siguientes limitaciones:

- a) Las actividades relativas a las estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior y la asistencia a ferias y convenciones comerciales, conjuntamente, podrán recibir un máximo de subvención de 72.000 euros por año.
- b) Las actividades relativas a la promoción del comercio exterior podrán recibir un máximo de subvención de 72.000 euros por año.
- c) Las actividades relativas a la cooperación interempresarial podrán recibir un máximo de subvención de 150.000 euros por proyecto y año.

Artículo 50. Documentación.

A la solicitud, deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución y en su caso modificaciones posteriores, así como Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. Esta documentación se aportará de oficio por el Registro competente.

- b) Descripción pormenorizada de la inversión o gasto a realizar, acompañada de facturas proforma o presupuestos, y del calendario de su ejecución.
- c) Presupuesto de la inversión, con expresión de las fuentes de financiación de la misma.

Artículo 51. Justificación y abono de la subvención.

La documentación a aportar para el pago de las subvenciones es la siguiente:

- a) Factura o documentos de pago de la actividad o acción.
- b) Contratos o facturas originales de la actividad realizada, que deberá serlo por la totalidad del proyecto aprobado por la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y en las que quedarán descritos e identificados los servicios prestados y/o las acciones desarrolladas, sus precios y condiciones de pago en cada caso. Las facturas justificativas deberán guardar relación con los documentos (facturas ro forma, pre-contratos, proyectos, etc.) que obren en el expediente.
Los trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, se justificarán mediante certificación contable acreditada por auditor/a o censor jurado de cuentas.
En el caso de facturas en moneda extranjera, se acompañará el documento bancario o aduanero, en su caso, en el que se indique la cotización de la moneda a la fecha de expedición de la factura.
- c) Para el caso de gastos de personal:
 - 1º. Copia compulsada de nóminas y justificantes de su pago
 - 2º. Certificación que incluya una relación del personal técnico implicado en el proyecto, detallando el nombre y apellidos del trabajador, edad, categoría profesional, nº de afiliación a la Seguridad social, grupo de cotización, número de horas anuales, número de horas dedicadas al proyecto, coste hora, importe total imputado y fechas de inicio y final de su trabajo. Dicha certificación deberá ser firmada y sellada por el representante legal de la entidad cuando el importe aprobado de gastos de personal sea inferior a 6.000 euros. En el resto de casos la certificación irá acompañada de un informe firmado y sellado de auditor/a de cuentas.
- d) En cuanto a los documentos justificativos del pago se estará a lo establecido por el artículo 13 del presente Decreto.
- e) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social, que se efectuará en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31 de enero de 2007, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, o autorización para recabar estos datos.

Disposiciones Transitorias

Primera.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de este Decreto, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Segunda.- En el caso de las subvenciones para la incorporación de socios o socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales podrán presentar solicitud las entidades en las que los socios por los que se solicita la subvención hayan causado alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social desde el día 1 de octubre de 2008 hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

- a) Orden de 16 de diciembre de 1999, para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha.
- b) Orden de 16 de abril de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo estable en cooperativas y sociedades laborales, a través de la incorporación de socios trabajadores, y se efectúa la convocatoria para 2008.

Disposiciones Finales

Primera.- Las limitaciones de cantidades y porcentajes establecidos en este Decreto podrán ser actualizadas y/o modificadas por la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Segunda.- Los modelos de Anexos recogidos en el presente Decreto, podrán ser modificados mediante Resolución la persona titular de la de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 29 de septiembre de 2009

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^ª LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



SJBL

CONST-1 SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: CONSTITUCIÓN

EXPEDIENTE Nº: FR-			
DATOS DE LA EMPRESA:			
Denominación de la Entidad		C.I.F.	
Calle/Plaza	Nº	C.P.	
Localidad	Provincia		
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:	
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.	
Epígrafes de alta en el I.A.E.:			

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....

Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CONST-2

DESGLOSE PRESUPUESTO CONSTITUCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
1. Asistencia de profesionales en la confección de estatutos o asesoramiento en lo relativo a la constitución	
Subtotal	
2. Gastos notariales	
Subtotal	
3. Gastos registrales	
Subtotal	
Total	

CONST-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,

como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



SJBN

GPT-1

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y
EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA
MANCHA: GENERACIÓN PUESTOS DE TRABAJO**

EXPEDIENTE Nº: FR-		
DATOS DE LA EMPRESA:		
Denominación de la Entidad		C.I.F.
Calle/Plaza	Nº	C.P.
Localidad	Provincia	
Municipio inferior a 500 habitantes: <input type="checkbox"/>		
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.
Epígrafes de alta en el I.A.E.:		

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....

Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

B) Presupuesto global de la inversión:

C) Calendario de la ejecución:

Solicita un plazo superior de ejecución al previsto con carácter general en el Decreto
(Máximo 18 meses)

Sí No

Motivación de la Solicitud:

D) Fuentes de financiación:

RECURSOS PROPIOS:		RECURSOS AJENOS:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
NUEVAS APORTACIONES SOCIOS:				
%	importe			

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
1. Terrenos	
2. Adquisición de Edificios/ Locales nuevos	
3. Obra Civil/ Instalaciones (Nuevos y Ampliaciones/Modernizaciones)	
Subtotal	
4. Ingeniería y Proyectos	
Subtotal	
5. Obra Civil/Instalaciones (Reformas)	
Subtotal	
Total 1 (1+2+3+4+5)	

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
6. Maquinaria y Utillaje	
Subtotal	
7. Elementos internos de transporte	
8. Mobiliario y enseres	
Subtotal	
9. Equipos para el proceso de información	
Subtotal	
10. Otras inversiones en activos fijo materiales	
Subtotal	
11. Activos fijos inmateriales	
Subtotal	
Total 2 (6+7+8+9+10+11)	
TOTAL (1+2)	

GPT-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

GPT-4

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	Nº AYUDAS
Personas desempleadas menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.	
Personas desempleadas menores de 45 años.	
Mujeres desempleadas, inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, durante un período de, al menos, 3 meses, anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.	
Personas desempleadas de larga duración (al menos 12 meses inscritos en la oficina de empleo en los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años)	
Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios/as a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 180 días.	
Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto.	
Personas desempleadas discapacitadas, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	
Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de la incorporación como socio/a.	
Trabajadores/as vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención y que se incorporen como socios/as trabajadores/as o de trabajo a la misma.	
Personas desempleadas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores	
TOTAL:	

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....
Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

NIVELES EDUCATIVOS:

- Nivel 1: Sin estudios.
- Nivel 2: Educación primaria.
- Nivel 3: 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- Nivel 4: Graduado en ESO o EGB.
- Nivel 5: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o F.P.I.
- Nivel 6: ciclo formativo de grado Superior, F.P.II o Estudios Universitarios.
- Nivel 7: Programas de Postgrado.

IST-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

1. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
2. No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
5. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
6. Que se ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio/a o socios/as.

En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento. Que se ha incrementado el empleo respecto de la media correspondiente con el período comprendido entre _____ (inicio de la actividad de la misma) y la fecha de la solicitud _____.

7. Que el socio/a o socios/as trabajadores/as o de trabajo que se incorporan no han tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
8. El compromiso de asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio/a trabajador/a o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio/a trabajador/a o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a esa Dirección General en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. En caso de que la ayuda fuera por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución se realizará por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que haya causado baja. Esta sustitución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concede la ayuda y se comunicará a esa Dirección General en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

- No haber solicitado otras ayudas para esta misma finalidad, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- En su caso, haber solicitado las siguientes ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- En su caso, haber recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen "de minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre):

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

IST-3

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

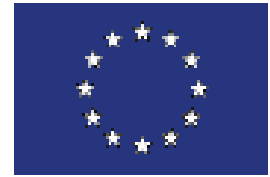
- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



SJBM

F-1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: FR-		
DATOS DE LA EMPRESA:		
Denominación de la Entidad		C.I.F.
Calle/Plaza	Nº	C.P.
Localidad	Provincia	
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.
Epígrafes de alta en el I.A.E.:		

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....

Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Memoria descriptiva de la acción formativa o jornada técnica:

B) Contenido, horas y nº de alumnos:

C) Profesorado o Ponentes (sólo en el supuesto de organización):

D) Presupuesto (con desglose de los distintos conceptos):

E) Calendario de Ejecución:

F-2

PRESUPUESTO DE LA FORMACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
1. Acciones de formación general.	
Subtotal	
2. Jornadas técnicas y acciones de difusión y promoción de la Economía Social	
Subtotal	
Total	

F-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,

como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

F-4

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



SJBQ

CPE-1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO

EXPEDIENTE Nº: FR-	
DATOS DE LA EMPRESA:	
Denominación de la Entidad	C.I.F.
Calle/Plaza	Nº C.P.
Localidad	Provincia
Dirección de Correo Electrónico:	Teléfono:
Objeto social o actividad principal:	C.N.A.E.
Epígrafes de alta en el I.A.E.:	
Nivel Educativo (Ver aclaraciones al final de la solicitud)	Nivel 1 <input type="checkbox"/> N.2 <input type="checkbox"/> N.3 <input type="checkbox"/> N.4 <input type="checkbox"/> N.5 (N.6 (N.7 (

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....
Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

NIVELES EDUCATIVOS:

- Nivel 1: Sin estudios.
- Nivel 2: Educación primaria.
- Nivel 3: 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- Nivel 4: Graduado en ESO o EGB.
- Nivel 5: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o F.P.I.

- Nivel 6: ciclo formativo de grado Superior, F.P.II o Estudios Universitarios.
- Nivel 7: Programas de Postgrado.

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Necesidad de la contratación:

B) Tipo de jornada

- A tiempo parcial
- Jornada completa

C) Cuantía anual del contrato:

D) Fecha exacta de la contratación:

CPE-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

CPE-3

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

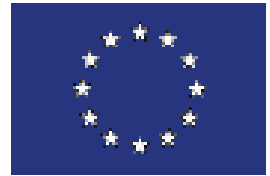
- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



SJBO

INV-1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: INVERSIÓN

EXPEDIENTE Nº: FR-		
DATOS DE LA EMPRESA:		
Denominación de la Entidad		C.I.F.
Calle/Plaza	Nº	C.P.
Localidad Municipio inferior a 500 habitantes: <input type="checkbox"/>	Provincia	
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.
Epígrafes de alta en el I.A.E.:		

TIPO DE SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> 1. Ayudas a la inversión en su modalidad general <input type="checkbox"/> 2. Subvenciones a la inversión dirigidas al fomento de Cooperativas y Sociedades Laborales formadas por mujeres

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....
 Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

B) Presupuesto global de la inversión:

C) Calendario de la ejecución:

Solicita un plazo superior de ejecución al previsto con carácter general en el Decreto (Máximo 18 meses)

Sí No

Motivación de la Solicitud:

D) Fuentes de financiación:

RECURSOS PROPIOS:		RECURSOS AJENOS:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
NUEVAS APORTACIONES SOCIOS:				
%	importe			

INV-2

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
1. Terrenos	
2. Adquisición de Edificios/ Locales nuevos	
3. Obra Civil/ Instalaciones (Nuevos y Ampliaciones/Modernizaciones)	
Subtotal	
4. Ingeniería y Proyectos	
Subtotal	
5. Obra Civil/Instalaciones (Reformas)	
Subtotal	
Total 1 (1+2+3+4+5)	

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
6. Maquinaria y Utillaje	
Subtotal	
7. Elementos internos de transporte	
8. Mobiliario y enseres	
Subtotal	
9. Equipos para el proceso de información	
Subtotal	
10. Otras inversiones en activos fijo materiales	
Subtotal	
11. Activos fijos inmateriales	
Subtotal	
Total 2 (6+7+8+9+10+11)	
TOTAL (1+2)	

INV-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

INV-4

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



Consejería de Trabajo y Empleo



SJBP

MC-1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

EXPEDIENTE Nº: FR-		
DATOS DE LA EMPRESA:		
Denominación de la Entidad		C.I.F.
Calle/Plaza	Nº	C.P.
Localidad		Provincia
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.
Epígrafes de alta en el I.A.E.:		

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....

Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

B) Presupuesto global de la inversión:

C) Calendario de la ejecución:

Solicita un plazo superior de ejecución al previsto con carácter general en el Decreto (Máximo 18 meses)

Sí No

Motivación de la Solicitud:

D) Fuentes de financiación:

RECURSOS PROPIOS:		RECURSOS AJENOS:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
NUEVAS APORTACIONES SOCIOS:				
%	importe			

PRESUPUESTO DEL GASTO

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
POTENCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
Subtotal	
PROMOCIÓN DE LA CALIDAD	
Subtotal	
PROMOCIÓN DEL DISEÑO	
Subtotal	
PLANES ESTRATÉGICOS DE EMPRESA	
Subtotal	
ASISTENCIA TÉCNICA	
Subtotal	
Total	

MC-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

MC-4

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS

Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

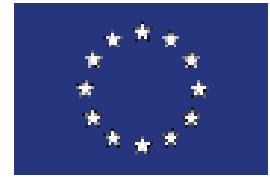
- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:



FCI-1

SJ6C

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LAS DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA: FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

EXPEDIENTE Nº: FR-			
DATOS DE LA EMPRESA:			
Denominación de la Entidad		C.I.F.	
Calle/Plaza	Nº	C.P.	
Localidad		Provincia	
Dirección de Correo Electrónico:		Teléfono:	
Objeto social o actividad principal:		C.N.A.E.	
Epígrafes de alta en el I.A.E.:			

D/Dña.....con D.N.I. núm.....como representante legal de la empresa, cuyos datos figuran en el impreso, en la que ocupa el cargo de....., debidamente autorizado por sus componentes, declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y

SOLICITA: Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 142/2009, de 29-09-2009, por el que se regulan Subvenciones para Promover la Creación, el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas de Economía Social de Castilla-La Mancha y para la Generación de Empleo, se conceda a la citada Entidad una subvención en función de lo dispuesto en el citado Decreto.

La firma de la solicitud supone la autorización para que la Dirección General de Trabajo e Inmigración pueda realizar la comprobación de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 del Decreto 142/2009.

.....a.....de.....de.....

Firmado:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MEMORIA EXPLICATIVA:

A) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

B) Presupuesto global de la inversión:

C) Calendario de la ejecución:

Solicita un plazo superior de ejecución al previsto con carácter general en el Decreto (Máximo 18 meses)

Sí No

Motivación de la Solicitud:

D) Fuentes de financiación:

RECURSOS PROPIOS:		RECURSOS AJENOS:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
NUEVAS APORTACIONES SOCIOS:				
%	importe			

FCI-2

PRESUPUESTO DEL GASTO PARA FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
ESTRATEGIAS COMERCIALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO INTERIOR	
Subtotal	
PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR	
Subtotal	
ASISTENCIA A FERIAS Y CONVENCIONES COMERCIALES	
Subtotal	
COOPERACIÓN INTEREMPRESARIAL	
Subtotal	
Total	

FCI-3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____

DECLARO

- Que las inversiones y/o gastos para los que se solicita la subvención por la presente solicitud no se han iniciado en el día de la fecha.
- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo proyecto:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que la empresa reúne los requisitos de PYME.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

FCI-4

CERTIFICADO NIVEL DE EMPLEO

D/Dña. _____, con N.I.F. _____,
 como representante legal de la Sociedad _____,

CERTIFICO

Que el número de socios/as trabajadores, socios/as de capital y trabajadores/as no socios/as, al día de la fecha, son los detallados a continuación:

➤ **Nº DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS:**

+ DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

➤ **Nº DE SOCIOS/AS DE CAPITAL:**

PERSONAS FISICAS Hombres: PERSONAS JURIDICAS
 Mujeres:

➤ **Nº DE TRABAJADORES/AS NO SOCIOS/AS:**

CONTRATACIÓN TEMPORAL: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

CONTRATACIÓN INDEFINIDA: + DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

- DE 30 AÑOS: HOMBRES MUJERES

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: